



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA LICENCIADA ASTRID ACHI DÁVILA.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este Convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la Licenciada **Astrid Achi Dávila**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse, según lo previsto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; constando entre sus funciones la de promover y patrocinar la cultura y el arte de conformidad con el Art. 54 letra q) del indicado Código.
- 2.2 La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre del 2008, establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, resaltando su artículo 377 la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, así como la garantía del ejercicio pleno de los derechos culturales.
- 2.3 Mediante comunicación de fecha 6 de septiembre del 2010, la Licenciada Astrid Achi Dávila, indicó que en homenaje a las fiestas del mes de octubre del 2011, tiene previsto la realización de un evento artístico donde se difundirán diversos ritmos y composiciones de artistas nacionales de cada ciudad y región que participe, estimándose la participación de 200 cantantes corales provenientes de diez municipios del país; por lo que solicitó al señor Alcalde de Guayaquil un auspicio económico para ayudar a cubrir los gastos que se generen por la realización del programa cultural denominado "**PRIMER FESTIVAL POPULAR DE COROS MUNICIPALES DEL ECUADOR**". Dicho particular fue trasladado por el señor Alcalde a los Directores de Cultura



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

y Promoción Cívica y de Acción Social y Educación con oficio **AG-2010-27690** del día 8 de septiembre del 2010.

- 2.4** Con oficio No. **DCPC-BIB-2010-1697** del 22 de septiembre del 2010, el Director Municipal de Cultura y Promoción Cívica, informó al señor Alcalde de Guayaquil que la Dirección a su cargo considera que se podría otorgar el valor de USD\$ 30.000.00, con cargo a los auspicios asignados en el presupuesto económico del año 2011.
- 2.5** Con oficio No. **DCPC-BIB-2011-0181**, del 3 de febrero del 2011, el Director Municipal de Cultura y Promoción Cívica, solicita al director Financiero Municipal, emita el Informe de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de USD\$ 30.000.00 para la realización del programa cultural referido.
- 2.6** El Alcalde de Guayaquil con oficio No. **AG-2011-14889** del 3 de mayo del 2011, traslada a la Procuraduría Síndica Municipal, copia del pronunciamiento favorable en cuanto a la entrega de \$30.000.00 para el Festival en mención, expresado por la Directora de Cultura y Promoción Cívica (E) en el oficio No. **DCPC-BIB-2011-0543** del 29 de marzo del 2011, donde se adjunta el informe de disponibilidad presupuestaria No. 7952 del 25 de marzo del 2011, y se solicita la elaboración de un Convenio de Cooperación para el mencionado evento.
- 2.7** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el R. O. No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.8** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza -entre otros- la entrega de recursos solicitados, respecto de programas provenientes de personas naturales o instituciones privadas en beneficio de la comunidad, que promocionan, fomentan o consolidan el arte y la cultura, así como la promoción de Guayaquil como lugar ideal para el desarrollo de encuentros nacionales. Tal entrega se dará previa presentación de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata.
- 2.9** La promotora del programa cultural en mención, en comunicación presentada al Director de Cultura y Promoción Cívica el 7 de julio del 2011, da a conocer el presupuesto de gastos del evento; dicho particular fue trasladado a la Procuraduría Síndica con oficio No. DCPC-BIB-2011-001138 de julio 7 del 2011.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico por la suma de \$ 30,000.00 que efectúa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) a la Lcda. Astrid Achi Dávila, para ayudar a cubrir los gastos que se ocasionen en la realización del evento denominado "**PRIMER FESTIVAL POPULAR DE COROS MUNICIPALES DEL ECUADOR**", a llevarse a cabo los días 5,6 y 7 de octubre del presente año; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo cultural y el arte, como también la promoción de Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

- 4.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo cultural, el arte y la promoción de Guayaquil, se compromete a la entrega de un aporte económico de \$30,000.00 a la Licenciada **Astrid Achi Dávila**, a fin de ayudar a cubrir los gastos que se generen en la realización del "**PRIMER FESTIVAL POPULAR DE COROS MUNICIPALES DEL ECUADOR**". No se procederá a la entrega de los recursos previstos en este convenio si la Lcda. Astrid Achi Dávila fuese deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna de la Corporación Municipal.

- 4.2. La Lcda. Astrid Achi Dávila se compromete a utilizar los fondos recibidos única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generen en la realización del programa cultural denominado **"PRIMER FESTIVAL POPULAR DE COROS MUNICIPALES DEL ECUADOR"**.
- 4.3. Al término del evento la Licenciada **Astrid Achi Dávila** se compromete a presentar a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, un informe respecto de la organización y desarrollo de las actividades a realizarse, acompañando los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos que se incurrieron.

Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio la Lcda. señora Astrid Achi Dávila garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente precisado que la Municipalidad de Guayaquil está habilitada legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales – tomando en cuenta la respectiva modalidad Jurídica – de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 7952 del 25 de marzo del 2011 por el valor de \$ 30,000.00 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción y estará vigente hasta la presentación por parte de la Lcda. Astrid Achi Dávila del informe referido en el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

numeral 4.3 de la Clausula Cuarta, de cuyo contenido será necesario contar con el pronunciamiento favorable de la Dirección Municipal de Cultura y Promoción Cívica, dependencia que supervisará el cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.- El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 21 de julio del 2011.

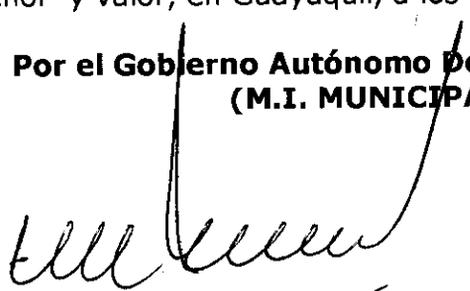
CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicación de la Licenciada Astrid Achi Dávila dirigida al Alcalde, de fecha 6 de septiembre del 2010.
- 9.3. Informe de Disponibilidad Presupuestaria No.7952, emitido por la Dirección Financiera Municipal.
- 9.4. Oficios Nos. DCPC-BIB-2010-1697; DCPC-BIB-2011-0181; DCPC-BIB-2011-0543; AG-2011-14889; AG-2010-27690; DCPC-BIB-2011-001138.

Para constancia de su aceptación, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y valor, en Guayaquil, a los **29 JUL. 2011**

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Dr. Jacinto Loaiza Mateus

CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano

SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA LCDA. ASTRID ACHI DÁVILA

Lcda. Astrid Achi Dávila
C.I.:090786890-5

KCV/Convenio/Astrid Achi – primer festival de cors